

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
DIRECCION GENERAL DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES
FORMATO DE INSCRIPCION DE COMITE PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL

10 DIC. 2008

ESPACIO RESERVADO PARA EL MINISTERIO

CODIGO REGIONAL 2501

DEPENDENCIA

GRUPO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

FECHA 10 12 08
DIA MES AÑO

NUMERO DE INSCRIPCION

VIGIA OCUPACIONAL

COMITE PARITARIO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL

25875
Ministerio de la Protección Social

I. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Consejo Profesional NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

NIT. Ó.C.C. 830059954-7

CODIGO ACTIVIDAD 1919901
(DECRETO 1607 DE 2002)

DIRECCION: Carrera 6 # 26-85

TELEFONO: 3502700

NUMERO DE CENTROS DE TRABAJO REPRESENTADOS

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO

A.R.P. A LA QUE ESTA AFILIADA

PREVISORA VIDA S.A.

PLANTA DE PERSONAL

	HOMBRES	MUJERES	SUB. TOTAL
ADMINISTRACION	2	8	10
OPERATIVA			
MENORES DE EDAD			
TOTAL	2	8	10

II. REPRESENTANTES DEL VIGIA OCUPACIONAL
(SOLO PARA EMPRESAS CON MENOS DE 10 TRABAJADORES)

PRINCIPAL NOMBRE

SUPLENTE NOMBRE

FIRMA

C.C.

FIRMA

C.C.

FECHA DE ELECCION
DIA MES AÑO

NOTA: ESTE REGISTRO ES VALIDO POR DOS (2) AÑOS Y DEBE DILIGENCIARSE A MÁS TARDAR A LOS OCHO DÍAS DE ELEGIDO EL VIGÍA, A ESTE FORMULARIO SE DEBE ANEXAR ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE ELECCIÓN.

Vigencia hasta 10-12-2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS
PROFESIONES AUXILIARES

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2008
(Diciembre 5 de 2008)

"Por la cual el CPNAA adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial"

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS
PROFESIONES AUXILIARES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA LA LEY 435 DE 1998, Y

CONSIDERANDO:

Que La Ley 435 de 1998 creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, como el órgano estatal encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

Que se hace necesario que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares adopte el Reglamento de Higiene Industrial y Seguridad Industrial, atendiendo los parámetros dados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que al respecto ha emitido, con relación al programa de Salud Ocupacional que consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial.

Que en mérito de lo expuesto,



61
Hoja No. 2 de la Resolución No. 120 de 2008, "Por la cual el CPNAA adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial".

RESUELVE:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACION: 830.059.954-7

NOMBRE DE LA EMPRESA.- CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Ciudad.- Bogotá

Departamento.- Cundinamarca

Dirección.- Carrera 6 No. 26-85

Teléfono: 3502700

Sucursales o Agencias

Si Si es si, colocar **Número:**
y relacionar direcciones y teléfonos de las agencias o sucursales.

No

NOMBRE DE LA ARP. LA PREVISORA VIDA S.A

Número patronal

Código Actividad Económica: 1919901

Nota: La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica son de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002.

Y cuya actividad económica consiste en: La Ley 435 de 1998 creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, como el órgano estatal encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1.- La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y



Hoja No. 3 de la Resolución No. 120 de 2008, "Por la cual el CPNAA adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial".

oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2.- La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989.

ARTÍCULO 3.- La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo**, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4.- Los riesgos existentes en el la empresa, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FISICOS: <input type="checkbox"/> Iluminación <input checked="" type="checkbox"/> Radiaciones no Ionizantes	RIESGOS QUIMICOS: <input type="checkbox"/> Gases y Vapores <input type="checkbox"/> Polvos Inorgánicos <input checked="" type="checkbox"/> Polvos Orgánicos
RIESGOS BIOLÓGICOS: <input checked="" type="checkbox"/> Virus <input checked="" type="checkbox"/> Hongos <input checked="" type="checkbox"/> Bacterias	RIESGOS MECANICOS: <input type="checkbox"/> Equipos <input type="checkbox"/> Herramientas
RIESGOS ERGONOMICOS: <input checked="" type="checkbox"/> Posiciones Forzadas <input checked="" type="checkbox"/> Sobre esfuerzos <input checked="" type="checkbox"/> Fatiga	RIESGOS PSICOSOCIALES: <input checked="" type="checkbox"/> Exceso de responsabilidades <input checked="" type="checkbox"/> Trabajo bajo presión <input checked="" type="checkbox"/> Monotonía y rutina



Hoja No. 4 de la Resolución No. 120 de 2008, "Por la cual el CPNAA adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial".

<ul style="list-style-type: none"> ■ Ubicación inadecuada del puesto de trabajo ■ Carga estática 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Problemas familiares ■ Problemas laborales ■ Movimientos repetitivos ■ Turnos de trabajo
<p>RIESGOS LOCATIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Pisos □ Techos □ Almacenamiento □ Muros □ Orden y limpieza 	<p>RIESGOS ELECTRICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Puestas a tierra □ Instalaciones en mal estado □ Instalaciones recargadas
<p>RIESGOS NATURALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Terremotos 	<p>RIESGOS DE TRANSITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Colisiones ■ Volcamientos ■ Varadas ■ Obstáculos ■ Atropellamientos
<p>OTROS RIESGOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Trabajo en altura ■ Incendio y/o explosión 	<p>RIESGO PÚBLICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Atraco

PARÁGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5.- La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTICULO 6.- La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7.- Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de la firma impartida por el Representante Legal de la empresa y su respectiva presentación ante el Ministerio de



Hoja No. 5 de la Resolución No. 120 de 2008, "Por la cual el CPNAA adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial".

la Protección Social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

MAURICIO CARVAJAL ARAÚJO

Dr Consejero

RICARDO NAVARRETE JIMENEZ

Secretario